



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_14_alc1_50

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto 06/2020, por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, otorga un Reconocimiento al Maestro Alejandro Camacho González, por su meritoria trayectoria docente y en forma especial, por su actividad como promotor de la Danza Folklórica, con la que ha llevado la presencia y el nombre del estado de Hidalgo y del municipio de Tulancingo de Bravo, a más de treinta países y gran parte de la República Mexicana, así como por haber recibido el Premio Nacional de la Paz, que le fue entregado por la Comisión Nacional para la Paz en México, en Ceremonia Virtual Celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el año 2020, y por haber sido merecedor del Doctorado Honoris Causa, que le fue entregado por el Claustro Doctoral Iberoamericano, en la ciudad de Querétaro, Qro., en el año 2020. 3

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Decreto 07/2020, por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba los cambios de sentido de circulación vehicular, implementados por el Presidente del Concejo, Ciudadano Fernando Lemus Rodríguez, por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, a partir del día viernes 6 de noviembre del año 2020. 7



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Concejo municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 126, Párrafo Primero, 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 34, 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que es de suma importancia para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, estimular el desarrollo de las artes y de la cultura en todas sus formas y expresiones, como un medio para fortalecer el desarrollo integral y la cohesión de la sociedad, poniendo especial énfasis, en la formación y desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, quienes a través de la práctica de diversas disciplinas artísticas, cuentan con elementos necesarios para su formación integral.

Cuarto.- Que en el desarrollo de las artes y la cultura en el municipio de Tulancingo de Bravo, han participado un importante número de personas y agrupaciones, quienes, con sus aportaciones, han coadyuvado al desarrollo cultural y social de nuestro municipio.

En esta tesitura tenemos, que sin restar importancia en forma alguna a las aportaciones que otras personas han realizado, se estima oportuno, destacar la trascendente labor que ha desarrollado el Maestro. Alejandro Camacho González, quien es originario y vecino de nuestra ciudad, nació en el año de 1961, su primera carrera fue de Profesor de Educación Primaria, ejerciendo su trabajo en la Huasteca Hidalguense y en el Valle de Tulancingo.

Cursó una licenciatura y una maestría en el ámbito educativo, además de la licenciatura en Danza Folklórica; su amor por la danza lo hizo combinar su trabajo docente con la práctica de la danza folclórica.

Fue bailarín de la Compañía Nacional Magisterial con la que viajó por casi toda la República y a 32 países.

En 1980 fundó la Compañía Folklórica Magisterial de Hidalgo, grupo tulancinguense con el que ha llevado el nombre de nuestra ciudad y municipio a más de treinta países y a gran parte de la república mexicana.

Desde el año 1999 organiza el Festival Internacional del Folklor de Hidalgo, el cual fue reconocido en el año 2019 por la UNESCO, como uno de los diez mejores festivales del mundo y que este año, la prensa del estado de Hidalgo, ha denominado el Festival de Festivales.



Fue Presidente Nacional del Concejo Internacional de Festivales Folklóricos y Artes Tradicionales CIOFF México, en el periodo comprendido del año 2012 al 2016, antes fue Delegado del Estado de Hidalgo, Secretario General y Vicepresidente Nacional.

Fue Presidente del Sector América Latina y del Caribe de CIOFF, del año 2010 al año 2014.
Se desempeñó como miembro del Concejo Mundial de CIOFF del año 2014 al 2015.

Fue electo Vicepresidente Mundial de CIOFF en el año 2015.

Actualmente se desempeña en un segundo periodo, como Vicepresidente Mundial de Asuntos Culturales de CIOFF; es socio oficial de la UNESCO, es además Presidente Mundial del Comité para la Folkloriada CIOFF 2021.

Con su actividad como bailarín, como Director, y actualmente en su actividad en la Diplomacia Cultural, el Maestro Alejandro Camacho González, ha puesto el nombre de nuestro país, de nuestro estado y de nuestro municipio muy en alto.

El Maestro Alejandro Camacho González ha desempeñado cargos dentro de la Administración Pública en nuestro municipio, fue Director de Cultura del año 2017 al 2019 y Presidente del Concejo Municipal de Cultura y las Artes en la Administración Municipal 2003-2006.

Ha recibido los premios y estímulos siguientes:

- Recibió el Doctorado Honoris Causa que le fue entregado por el Claustro Doctoral Iberoamericano, en la ciudad de Querétaro, Qro., en el año 2020.
- Recibió el Premio Nacional de la Paz, que le fue entregado por la Comisión Nacional para la Paz en México, en Ceremonia virtual. Guadalajara, Jalisco 2020.
- Fue nombrado visitante distinguido por la Cámara de Vereadores en Passo Fundo, Río Grande Do Soul, Brasil, en el año 2018.
- Ganador de una beca a nivel nacional en la 23ª Emisión del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, FONCA, con su proyecto "Hidalguía". Siendo el único hidalguense que en su momento había ganado esa beca, el proyecto presentado, cuenta la historia del estado de Hidalgo a través de la danza. Ciudad de México, año 2007.
- Fue nombrado Ciudadano Distinguido por el Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo en el año 2006.
- En el año 2006 recibió la Presea al Mérito Cultural de parte de la Ciudad de San Luis Potosí.
- En el año 2006, la Sociedad Civil de Tulancingo, brindo un homenaje en el que se le reconoció por sus 31 años de trayectoria artística, al que se sumaron diversas instituciones, organismos y festivales nacionales.
- En el año 2004, recibió la Presea Gaviota, entregada por la Academia de Premios Latinos (Acaprela), la cual ha sido recibida por otros hidalguenses distinguidos, entre ellos los Tulancinguenses Rodolfo Guzmán Huerta "El Santo", y el Maestro Gabriel Vargas Bernal, creador de la Familia Burrón.
- En el año 1998, recibió el Premio al Mérito Cultural en el Estado de Hidalgo, certamen organizado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección XV.
- En el año 1998, recibió en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, el Premio al Mérito Pedagógico. Este mismo premio lo recibió en la ciudad de Tulancingo de Bravo, en el año 1996.
- En el año 1993 fue nombrado en la Ciudad de México, Jurado Nacional en el Concurso de Libros de Texto, siendo el único profesor del Estado de Hidalgo.
- En el año 1993, fundó, la Escuela Primaria José Pablo Moncayo, en la colonia La Cruz de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inicio su construcción, permaneció cinco años como director y a su retiro del plantel, dejó el edificio terminado, y establecida la escuela con un buen prestigio académico.

Quinto.- Que en el contexto narrado, se considera como un acto de justicia, que las autoridades municipales, reconozcan la trayectoria de sus ciudadanos, cuando estos hayan realizado actividades destacadas o que por su trayectoria, hayan hecho importantes aportaciones en beneficio de nuestro municipio; en este tenor, se destaca la trayectoria del Maestro Alejandro Camacho González, quien mediante sus actividades académicas y especialmente en su labor en la promoción, difusión, práctica y enseñanza de la danza folclórica, ha llevado la presencia de nuestro estado y de nuestro municipio, a más de 30 países y a gran parte de nuestro país, y



ha influido de manera positiva en el desarrollo de una gran cantidad de niñas, niños y adolescentes de nuestro municipio.

Es necesario subrayar que por su destacada labor, el Maestro Alejandro Camacho González, recibió el Premio Nacional de la Paz, que le fue entregado por la Comisión Nacional para la Paz en México, en Ceremonia Virtual Celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el año 2020, y por haber sido merecedor del Doctorado Honoris Causa, que le fue entregado por el Claustro Doctoral Iberoamericano, en la ciudad de Querétaro, Qro., en el año 2020.

Con base en las consideraciones expuestas, los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 06/2020

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, otorga un Reconocimiento al Maestro Alejandro Camacho González, por su meritoria trayectoria docente y en forma especial, por su actividad como promotor de la Danza Folklórica, con la que ha llevado la presencia y el nombre del estado de Hidalgo y del municipio de Tulancingo de Bravo, a más de treinta países y gran parte de la República Mexicana, así como por haber recibido el Premio Nacional de la Paz, que le fue entregado por la Comisión Nacional para la Paz en México, en Ceremonia Virtual Celebrada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el año 2020, y por haber sido merecedor del Doctorado Honoris Causa, que le fue entregado por el Claustro Doctoral Iberoamericano, en la ciudad de Querétaro, Qro., en el año 2020.

SEGUNDO.- La entrega del reconocimiento al Maestro Alejandro Camacho González se deberá hacer en Sesión del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildos del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de diciembre del año 2020.

C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ

Presidente del Concejo Municipal Interino del Municipio de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

C. MICAELA ARENAS DÍAZ

Vocal Ejecutivo en Funciones de
Síndico Hacendario
Rúbrica

C. MIREYA LAZCANO CASTILLO

Vocal Ejecutivo en Funciones de
Síndico Jurídico
Rúbrica

LIC. ARMANDO MIGUEL HERNÁNDEZ ESQUIVEL

Vocal
Rúbrica

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ PÉREZ

Vocal
Rúbrica



C. AGUSTÍN MARROQUÍN IBARRA

Vocal
Rúbrica

L.A. ELÍAS LÓPEZ BARRIOS

Vocal
Rúbrica

L.C. DIANA DE LA CONCHA LAZCANO

Vocal
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 34, 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ

Presidente del Concejo Municipal Interino del Municipio de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de la facultad conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

LIC. JOSÉ ANTONIO VERTIZ AGUIRRE

Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativas al Decreto 06/2020, Reconocimiento al Maestro Alejandro Camacho González.

Derechos Enterados. 10-12-2020



CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Concejo municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 126, párrafo Primero, 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 34, 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO

Primero.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado. Este principio está previsto en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Que la Base II del artículo 115 de la Constitución Federal señala, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Texto que es concordante con el artículo 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Tercero.- Que dentro de las funciones y servicios públicos encomendados a los municipios se encuentra la Seguridad Pública, que incluye a la policía preventiva y de tránsito, tal como lo dispone el artículo 115, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las siguientes bases:

I...; II...; III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h). Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de ésta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;...

En el mismo sentido tenemos que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 139, inciso H), lo siguiente:

Artículo 139.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

A); B); C); D); E); F); G); H). Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito...

Por último tenemos que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, instituye en su artículo 108, fracción IX, lo siguiente:

Artículo 108.- Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:



I; II; III; IV; V; VI; VII; VIII; IX. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito;...

Cuarto.- Que para el cumplimiento de las funciones y servicios que la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal vigente, otorgan a los municipios, los Ayuntamientos que han ejercido el gobierno municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en ejercicio de su facultad reglamentaria, han emitido diversas disposiciones generales, entre éstas, el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 30 de marzo del año 2020, que regulan la movilidad peatonal y vehicular en las vías públicas de jurisdicción municipal.

Quinto.- Que en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y con mayor incidencia en las vías públicas del primer cuadro de la ciudad, se presentan constantes congestionamientos vehiculares, provocados por diversas causas, entre las que se encuentran, el exceso de vehículos automotores, la falta de vías públicas suficientes para salir del primer cuadro, la mala ubicación de las paradas de ascenso y descenso del transporte público de pasajeros en las rutas que llegan al centro de la ciudad, teniéndose detectados los lugares en los que se presentan con una mayor incidencia los congestionamientos vehiculares.

Ante la situación, el Ciudadano Fernando Lemus Rodríguez, Presidente del Concejo Municipal Interino, por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, y con la finalidad de que se tomaran las medidas necesarias para dar solución a los problemas antes descritos, consideró necesario que en una primera etapa, se tomaran de manera urgente diversas medidas, que se iniciaron a partir del día 6 de noviembre del año 2020, entre las que se encuentran las siguientes:

Con la finalidad de que se cuente con otra alternativa de salida del primer cuadro de la ciudad, se consideró necesario cambiar el sentido de la circulación vehicular de la Calle Primero de Mayo, entre calle de veintiuno de Marzo y Calzada 5 de Mayo, que era de poniente a oriente, con los cambios implementados, queda de oriente a poniente, lo que representa una alternativa para que se cuente con una salida del centros de la ciudad. Otro beneficio que se obtiene con el cambio de circulación de esta vialidad consiste en que el transporte público que tiene su base en esa vialidad entre la Avenida Benito Juárez y la calle Luis Ponce, ya no tiene la necesidad de circular hasta la calle de Cuauhtémoc, sino que tiene salida directa del centro de la ciudad hacia su destino.

En relación al cambio del sentido de circulación, de la calle Libertad, que antes de las medidas era de oriente a poniente, y que cambió para ser de poniente a oriente entre la Avenida 21 de Marzo y la Calzada 5 de Mayo, este cambio permite que los vehículos que ingresan al centro de la ciudad, circulen por la Calle 27 de Septiembre o por la Calzada Cinco de Mayo o la calle de Melchor Ocampo, contando con la opciones de las calles, Libertad, Miguel Hidalgo o la calle de Juan C. Doria, para llegar a su destino.

En relación a la calle José María Morelos y Pavón, entre la Avenida 21 de Marzo y la Calzada 5 de Mayo, cuya circulación, antes de las medidas tomadas era de poniente a oriente, se estima que con el cambio, por el que paso a ser de oriente a poniente, está permitiendo que, además de funcionar como otra salida del centro de la ciudad, se cuente con una vialidad que permite atravesar la ciudad desde las colonias altas de forma directa. Otra ventaja que se tiene con el cambio de circulación, es que el transporte público que se dirige a Acatlán, Huasca, Singuilucan y destinos intermedios, ahora tiene salida por la calle José María Morelos y Pavón, y ya no tiene la necesidad de circular por esa calle hacia el centro para dar vuelta en la calle de Cuauhtémoc para luego tomar libertad para salir hacia su destino. Con esto se ha eliminado igualmente, la parada no autorizada, que hacían en la calle de José María Morelos esquina con la calle Churubusco.

En lo que corresponde a la calle Churubusco, en la cuadra ubicada entre la calle Libertad y la calle José María Morelos y Pavón, que antes de las medidas tomadas era de norte a sur, y que con el cambio de sentido, ahora es de sur a norte, se permite que dicha arteria tenga una circulación homogénea en toda su extensión; además, el transporte público que sale de esa cuadra hacia las colonias y comunidades del norte de la ciudad y del municipio, tenga una salida directa.

Se considera que con los cambios del sentido de circulación que se han realizado desde el día 6 de noviembre del año en curso, se ha logrado resolver en gran medida, los problemas de circulación vehicular en la parte norte del primer cuadro de nuestra ciudad, sin que esto cause afectaciones a los derechos de los ciudadanos ni de los prestadores del servicio público de transporte.



Sexto.- Que para justificar los cambios de circulación vehicular, el Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, emitió una opinión en la que se justifica la necesidad de los cambios de circulación realizados para de resolver los problemas de movilidad vehicular que se presentan en el primer cuadro de nuestra ciudad.

Con base en las consideraciones expuestas, los integrantes del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO 07/2020

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, aprueba los cambios de sentido de circulación vehicular, implementados por el Presidente del Concejo, Ciudadano Fernando Lemus Rodríguez, por conducto de la Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, a partir del día viernes 6 de noviembre del año 2020, que a continuación se describen:

1.- El cambio de sentido de la circulación vehicular de la calle Primero de Mayo, entre calle de veintiuno de Marzo y Calzada 5 de Mayo, que anteriormente era de poniente a oriente, y que con el cambio, el sentido de circulación, queda de oriente a poniente. Con este cambio se cuenta con otra alternativa de salida del primer cuadro de la ciudad, y el transporte público que tiene su base en esta calle, tiene salida directa del primer cuadro hacia su destino.

2.- El cambio de sentido de circulación vehicular de la calle Libertad, que anteriormente a los cambios era de oriente a poniente, y que con los cambios queda de poniente a oriente entre la Avenida 21 de Marzo y la Calzada 5 de Mayo, por las consideraciones expresadas en el presente decreto.

3.- El cambio de sentido de la calle José María Morelos y Pavón, entre la Avenida 21 de Marzo y la Calzada 5 de Mayo, cuya circulación, que anteriormente a los cambios realizado era de poniente a oriente, y que derivado de los mismos quedó de oriente a poniente.

4.- El cambio de circulación de la calle de Churubusco, entre la calle Libertad y la calle José María Morelos y Pavón, que con antelación a los cambios, era de norte a sur, para que sea de sur a norte.

SEGUNDO.- La Dirección de Movilidad y Transporte Municipal, deberá continuar realizando las acciones necesarias para el cumplimiento de los cambios implementados y del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En razón de que, en las vialidades que se cambian de sentido de circulación, transitan vehículos de transporte público; mediante oficio, háganse del conocimiento de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que se realice la adecuación de los recorridos de las rutas de transporte correspondientes.

Dado en la Sala de Cabildos del Concejo Municipal Interino del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 4 días del mes de diciembre del año 2020.

C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ

Presidente del Concejo Municipal Interino del Municipio de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo
Rúbrica

C. MICAELA ARENAS DÍAZ
Vocal Ejecutivo en Funciones de
Síndico Hacendario
Rúbrica

C. MIREYA LAZCANO CASTILLO
Vocal Ejecutivo en Funciones de
Síndico Jurídico
Rúbrica



**LIC. ARMANDO MIGUEL HERNÁNDEZ
ESQUIVEL**
Vocal
Rúbrica

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ
PÉREZ**
Vocal
Rúbrica

C. AGUSTÍN MARROQUÍN IBARRA
Vocal
Rúbrica

L.A. ELÍAS LÓPEZ BARRIOS
Vocal
Rúbrica

L.C. DIANA DE LA CONCHA LAZCANO
Vocal
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y los artículos 34, 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

C. FERNANDO LEMUS RODRÍGUEZ
Presidente del Concejo Municipal Interino del Municipio de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de la facultad conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

LIC. JOSÉ ANTONIO VERTIZ AGUIRRE
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 10-12-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

